



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0057-2025-MPSP/A

San Pablo, 19 de febrero del 2025.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SAN PABLO

VISTO:

El proveído de Alcaldía S/N de fecha 17 de febrero del 2025, el Oficio N° 005-2025-NOSV/GG/IVPSP, Mediante el cual el Gerente General del Instituto Vial Provincial de San Pablo, solicita se designe a los encargados para que cumplan las funciones de Asesoría Legal y Unidad de Logística del IVP, teniendo como referencia la Ordenanza Municipal N° 143-2005-MPSP y su Estatuto de creación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley 30305 de Reforma Constitucional, en concordancia con lo dispuesto en los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, las Municipalidades son Órganos de Gobierno Local con personería jurídica de derecho público y plena capacidad, que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que "La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico";

Que, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción. Y que las Municipalidades Distritales promueven la igualdad de oportunidad con criterios de equidad;

Que, de conformidad al artículo 20° numeral 17) de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades y el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM, es atribución del alcalde designar y cesar a los funcionarios de confianza;

Que, la novena disposición final de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, establece que los servidores y funcionarios públicos en el ejercicio de sus funciones, pueden estar en responsabilidad administrativa funcional, responsabilidad civil y responsabilidad penal;

Que, mediante la Ley N° 31419 se ha aprobado la ley que establece disposiciones para garantizar la idoneidad en el acceso y ejercicio de la función pública de funcionarios y directivos de libre designación y remoción y el reglamento de esta norma ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 053-2022-PCM que establece en su artículo 26° el procedimiento de vinculación y sus alcances;

Que, mediante artículo 3° del reglamento de la ley N° 31419, en cuanto a al encargatura establece que es la forma de desplazamiento temporal para el desempeño de funciones de responsabilidad de dirección. Esta se rige de acuerdo a la normativa de la materia correspondiente. Puede presentarse como encargo de puestos, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de un cargo con plaza presupuestada vacante; o

Jr. Lima N° 769 Plaza de Armas de San Pablo

Telf. 076-559027

www.munisanpablo.gob.pe

municipialsanpablo2023@gmail.com



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0057-2025-MPSP/A

encargo de funciones, acción mediante la cual se autoriza el desempeño de las funciones por ausencia del titular del cargo por vacaciones, licencia, destaque o comisión de servicio;

Que, el artículo 75° del reglamento del decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla el desplazamiento de un servidor para desempeñar diferentes funciones dentro o fuera de su entidad, debe efectuarse teniendo en consideración su formación, capacitación y experiencia, según su grupo y nivel de carrera;

Que, el artículo 76° del reglamento del decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, contempla cuales son las acciones de desplazamiento dentro de la carrera administrativa; entre estas se encuentra el encargo;

Que, el artículo 77° del reglamento del decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que la designación consiste en el desempeño de un cargo de responsabilidad directiva o de confianza por decisión de la autoridad competente en la misma o diferente entidad; en este último caso se requiere del conocimiento previo de la entidad de origen y del consentimiento del servidor;

Que, el artículo 82° del reglamento del decreto legislativo N° 276, aprobado por Decreto Supremo N° 005-90-PCM, establece que el encargo es temporal excepcional y fundamentado;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 14-2005-MPSP, de fecha 29 de agosto del 2005; se crea el Instituto Vial Provincial Municipal de San Pablo (IVP), como una institución descentralizada de las Municipalidades Distritales y Provincial, con personería jurídica y autonomía otorgada por su estatuto y demás normas que le es aplicable;

Que, mediante la única disposición transitoria de la referida ordenanza se contempla que la municipalidad provincial de san pablo asumirá el manejo técnico, administrativo y presupuestal del IVP, en tanto el IVP adquiera su condición de implementación;

Que, visto el oficio N° 005-2025-NOSV/GG/IVPSP, de fecha 23 de enero del 2025, mediante el cual solicita se designe a los encargados para que cumplan la función de Asesor legal y Jefe de la unidad de logística del IVP, previa sugerencia;

Por lo expuesto; estando a lo antes mencionado y en uso de las atribuciones conferidas en la Ley 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al ASESOR JURÍDICO de la Municipalidad Provincial de San Pablo, al Dr. Juan Miguel Tapia Baca; como **ENCARGADO** de la ASESORIA JURÍDICA del Instituto Vial Provincial de San Pablo.

ARTÍCULO SEGUNDO. – DESIGNAR, a partir de la fecha, al JEFE DE LA UNIDAD DE LOGÍSTICA de la Municipalidad Provincial de San Pablo, al Cpc. Ulises Vidauro Vargas Prado, como **ENCARGADO** de la UNIDAD DE LOGÍSTICA del Instituto Vial Provincial de San Pablo.

ARTICULO TERCERO. - ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Unidad de Recursos Humanos y demás áreas y unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento de la presente resolución.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SAN PABLO

"Juntos, la gestión es mejor"

Ley de Creación N° 23336 del 11 de diciembre de 1981



"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0057-2025-MPSP/A

ARTÍCULO CUARTO. – DEJAR SIN EFECTO, las normas y/o disposiciones legales que se opongan a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO. – ENCARGAR a secretaria General de la Municipalidad Provincial de San Pablo, notificar, la presente Resolución a las partes interesadas y a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad Provincial de San Pablo para los fines legales pertinentes.

ARTICULO SEXTO. – ENCARGAR al Jefe de la Unidad de Tecnología de la Información de la Municipalidad Provincial de San Pablo, publicar la presente Resolución en el Portal Web Institucional.

POR LO TANTO,

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL
SAN PABLO - CAJAMARCA
Alfonso Romero Moza
ALCALDE PROVINCIAL